



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera municipal de la localidad de Campanario. (2018061650)*

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Campanario a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 26 de febrero de 2016) de inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión ordinaria, de fecha 8 de febrero de 2018, acuerda iniciar el procedimiento de adopción de la Bandera Municipal de Campanario.

Segundo. Posteriormente se aprueba la Memoria histórico-vexilológica para la adopción de la Bandera, elaborada por un experto en heráldica, a instancias del Ayuntamiento.

Tercero. Con fecha de 8 de junio de 2018, se remite certificado del Pleno de la Corporación Local de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018 sobre el acuerdo definitivo de adopción de la Bandera Municipal de Campanario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017, de creación del Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.



Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)".

Cuarto. El artículo de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento:

"Artículo 2. De la inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción".

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal de la Entidad Local de Campanario, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

#### RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal de la Entidad Local de Campanario (Badajoz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Campanario, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

